

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 209

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO CONCEDA INCENTIVOS QUE PROMUEVAN EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES QUE UBICAN EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está haciendo una inversión de Tres Millones (\$3,000,000.00) de Dólares en el Guaynabo Medical Mall para ampliar los servicios de salud en dicha instalación.

Por Cuanto : El Guaynabo Medical Mall es una facilidad médico hospitalaria que tiene una serie de locales que además de proveer servicios relacionados con la salud, provee otros servicios profesionales y comerciales que redundan en beneficio de toda la ciudadanía.

Por Cuanto : Es el interés del Municipio de Guaynabo alquilar todos los locales que ubican en el Guaynabo Medical Mall, para de esa forma tener un desarrollo pleno y se le pueda proveer a la ciudadanía el mayor número de servicios dentro de una misma instalación.

Por Cuanto : El Artículo 2.001, inciso (o) de la Ley Numero 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece que los municipios tendrán la facultad de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Por Cuanto : Conviene al interés público que se establezcan unos incentivos con el propósito de alquilar todos los locales que ubican en el Guaynabo Medical Mall, a los fines de promover el más variado uso profesional y comercial y que sea cónsono con los servicios de salud.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE ABRIL DE 2002.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, a conceder un crédito en el pago de la renta hasta un máximo de seis (6) meses, por aquellos gastos que los inquilinos hayan incurrido, en concepto de mejoras, acondicionamiento del área y reparación de equipos, lo que sea menor, a los locales arrendados.

- Sección 2da. : Disponiéndose, que para que el inquilino pueda reclamar dicho crédito deberá someter una propuesta al Director de Desarrollo Económico del Municipio, previo al desarrollo de las mejoras, acondicionamiento del área y reparación de equipos; y que una vez realizadas las mismas deberán ser certificadas por el Director del Departamento de Obras Públicas. Se dispone, además, que una vez realizadas las mejoras, acondicionamiento del área y reparación de equipos, las mismas le pertenecerán al Municipio independientemente de que el inquilino arriende o desaloje el local arrendado antes del vencimiento del contrato.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a conceder un crédito en el pago de la renta hasta un máximo de seis (6) meses a la Sala de Emergencias, Radiología y Laboratorio.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a eximir del pago de la renta hasta un máximo de tres (tres) meses, aquellos locales que no hayan sido alquilados en un período de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 209, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 26 de abril de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Adoldo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Carmelo Ríos Santiago

Votos en contra de los los Hons.
Juan Berríos Arce

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de abril del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal